Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO No.: PFPA/16.5/0563/2018 001316
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/0116-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo.; a los 29 días del mes de Mayo del año 2018.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la **PARCELA** [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/113/17,** de fecha 01 de Agosto de 2017 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección a la [redacted] comisionándose para tales efectos a los **CC. Ings. José Angel Luevanos Raygoza y Marco Antonio Quiñones Soto,** para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales en la Parcela [redacted] para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: Aviso de Plantación Comercial, Programa de Plantación Forestal Comercial Simplificado, Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial, Registro Forestal Nacional de la Plantación Forestal Comercial, Libro para registro de movimientos de productos forestales maderables, Plano georreferenciado de la Plantación Forestal Comercial, Informes periódicos de evaluación de la Plantación Forestal Comercial correspondientes a los periodos 2016; obligaciones contenidas en los Artículos: 16 fracciones XXII, XXIII y XXVIII, 51 fracción I, 62 fracciones VII, IX, X, XI, XIII, 86, 87, 89, 90, 91, y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **01 de Agosto de 2017;** el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **139/2017** de fecha **04 de Agosto de 2017** en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales en la Pa[redacted]o., para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: Aviso de Plantación Comercial, Programa de Plantación Forestal Comercial Simplificado, Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial, Registro Forestal Nacional de la Plantación Forestal Comercial, Libro para registro de movimientos de productos forestales maderables, Plano georreferenciado de la Plantación Forestal Comercial, Informes periódicos de evaluación de la Plantación Forestal Comercial correspondientes a los periodos 2016; obligaciones contenidas en los Artículos: 16 fracciones XXII, XXIII y XXVIII, 51 fracción I, 62 fracciones VII, IX, X, XI, XIII, 86, 87, 89, 90, 91, y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **139/2017** de fecha **04 de Agosto de 2017,** se desprende que el inspeccionado no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1° transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012 y en el Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 139/2017** de fecha **04 de Agosto de 2017,** así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 04 de Agosto de 2017, se constituyeron los Ings. José Ángel Luévanos Raygoza y Marco Antonio Quiñones Soto, personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la [redacted] entendiéndose con la diligencia el [redacted] quien en relación con el lugar, tiene el carácter de familiar de la propietaria de la parcela, acreditándolo con su dicho, e identificándose con credencial del [redacted]

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores se procedió a solicitar al visitado la siguiente documentación:

1.- Aviso de Plantación Forestal Comercial: Presenta Aviso de Plantación Forestal Comercial Maderable de fecha 15 de Diciembre de 2015, con sello de recibido en SEMARNAT Delegación Federal Durango el 15 de Febrero de 2016.

2.- Programa de Plantación Forestal Comercial Simplificado: Presenta programa de plantación forestal comercial forestal maderable denominado "Programa de Manejo Simplificado para Plantación Forestal Comercial Maderables y Celulósicos en la [redacted]., con sello de recibido en SEMARNAT Delegación Federal en Durango el día 16 de Febrero de 2016.

3.- Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial: Al respecto presenta el oficio No. [redacted] en donde la SEMARNAT Delegación Federal en Durango, le otorga a la [redacted]., Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial.

4.- Registro Forestal Nacional de la plantación forestal comercial: No presenta, en virtud de que la superficie a plantar es de 5.3200 hectáreas.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

5.- Libro para registro de movimiento de productos forestales maderables: No aplica.

6.- Plano georreferenciado de la Plantación Forestal Comercial: Presenta plano georreferenciado de la plantación forestal comercial anexo al programa.

7.- Informes periódicos de la evaluación de la Plantación Forestal comercial correspondiente al año 2016: Presenta el oficio [redacted] de validación de informe de plantación forestal comercial 2016 (1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016) de fecha 12 de Mayo de 2017, el cual señala que fue presentado por el titular el día 23 de Marzo de 2017. Se anexa copia.

Posteriormente se realizó un recorrido por terrenos de la [redacted] encontrándose lo siguiente:

En las coordenadas geográficas de referencia [redacted] dentro del polígono de dicha parcela recorriendo una superficie aproximada de 5.0 hectáreas, observándose que no se ha realizado ningún tipo de plantación forestal de arbolado de pino de la especie Pinus greggii.

Al momento de la inspección no se observó que se estén realizando ningún tipo de actividades u obras.

En uso de la palabra la [redacted] manifiesta: *Ser familiar directa de la titular del permiso, la [redacted], la cual falleció hace 2 años, desconociendo el trámite de este permiso forestal.*

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta los escritos presentados ante esta Delegación por el inspeccionado con los que da cumplimiento a la Legislación Ambiental, esta Autoridad determina el Cierre del Procedimiento Administrativo.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 139/2017** de fecha **04 de Agosto de 2017;** por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese a la [redacted] por conducto de su propietario, encargado, y/o Representante Legal misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E.

PRIMERO.- Que del acta de inspección **No. 139/2017** de fecha **04 de Agosto de 2017,** no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la [redacted]., por conducto de su propietario, encargado, y/o Representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la parcela antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la [redacted] por conducto de su propietario, encargado, y/o Representante Legal, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en [redacted]

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resolvió y firma:

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

PROCURADURÍA FEDERAL
E PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

NMLP/NOM/CMVD